

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
 Nº R.D. 040-2018 MGP/DBIT  
 FOLIO 040-091



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Teniente Primero ING.  
 Jefe de la Secretaría de la Dirección de  
 Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre:  
 Irvn Rafael FALLA De los Santos  
 01193582

12 2 MAR 2018

## Resolución Directoral

Visto, el Informe Técnico Nº 050-2018 de fecha 12 de marzo del 2018, del Sub-Director Técnico de Administración de Bienes de la Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, mediante el cual recomienda la baja de DOCE (12) bienes muebles, correspondiente al área de responsabilidad de la Dirección de Bienestar de la Marina, por la causal "Obsolescencia Técnica";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio L.1000-4120 de fecha 26 de octubre del 2015, el Director de Bienestar de la Marina, remitió el Informe Técnico Nº 053-2015 de fecha 22 de octubre del 2015, de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección de Bienestar de la Marina, donde se recomienda la baja de DOCE (12) bienes muebles, por la causal "Obsolescencia Técnica";

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que administran o disponen bienes estatales;

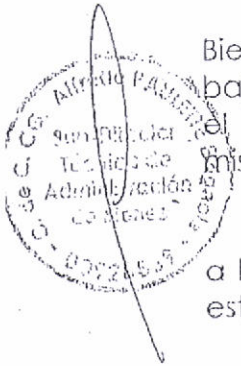
Que, el Artículo 11º y 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado con el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo del 2008, se establece que es responsabilidad de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial - UORCP la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de su entidad y de los que se encuentren bajo su administración; cuya competencia actual corresponden a la Sub-Dirección de Administración de Bienes y la Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre;

Que, en el marco de la normativa de la SBN, el párrafo (6.2), sub-párrafo (6.2.2.), inciso (b) y anexo (I) de la Directiva Nº 001-2015/SBN aprobada con la Resolución Nº 046-2015/SBN de fecha 3 de julio del 2015, establece el procedimiento y define la causal "Obsolescencia Técnica", causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, el numeral (20) del Apéndice II al Anexo "C" de la "Directiva Para Normar la Gestión Patrimonial de Bienes Muebles y de Almacén de la Marina de Guerra del Perú", COMGEMAR Nº 56-2016 (R), de fecha 11 de octubre del 2016, establece que el Organismo de Acción, emitirá y remitirá el Informe Técnico con el sustento respectivo a la Dirección de Administración de



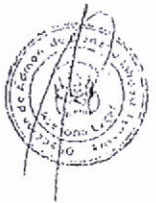
Teniente Primero ING.  
Jefe de la Secretaría de la Dirección de  
Administración de Bienes e Infraestructura Terrestres.  
Irvin Rafael FALLA De los Santos  
01193582



Bienes e Infraestructura Terrestre y la relación consolidada de los bienes cuya baja ha sido aprobada técnicamente, de acuerdo los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGGPA); así como, el archivo digital del mismo;

• Estando a lo solicitado por el Director de Bienestar de la Marina y a lo recomendado por el Sub-Director Técnico de Administración de Bienes de esta Dirección;

**SE RESUELVE:**



Artículo 1º.- Aprobar la baja de DOCE (12) bienes muebles, por la causal "Obsolescencia Técnica", según se detallan en el anexo de la presente Resolución, los mismos que son del área de responsabilidad del Organismo de Acción de la Dirección de Bienestar de la Marina, cuyo valor neto asciende a MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 77/100 SOLES (S/. 1,220.77), monto extraído del Sistema de Control de Bienes (SCB), y Sistema de Gestión Patrimonial (SIGGPA).



Artículo 2º.- La Dirección General de Economía de la Marina efectuará la extracción contable de los bienes dados de baja que se encuentren considerados en los Estados Financieros de la Institución, AF-2017.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como de los documentos sustentatorios del presente acto administrativo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

(D.O.P.).

Regístrese comuníquese como Documento Oficial Público

Enrique TORRICO-Infantas  
Contralmirante  
Director de Administración de Bienes e  
Infraestructura Terrestre

**DISTRIBUCIÓN:**

- Copia: Dir.Gral.Econ.Mar.
- Dir.Bie.Mar.
- Cmdte.IV.Zon.Nav.
- Archivo.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº R.D. 027:2023 MGP/DIRBINFRATER  
FOLIO: 2698-2700

17 NOV 2023



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teniente Primero ING.  
Jefe de la Sección de la Dirección de  
Administración de Bienes e Infraestructura Terrestres  
Iván Rafael FALLA De los Santos  
01193582

## Resolución Directoral

Visto, el Oficio N° 2412/61, de fecha 05 de setiembre del 2023, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 021-2023, de fecha 31 de agosto del 2023, del Director de Bienestar de la Marina, mediante el cual sustenta el trámite de corrección al inventario de la causal "OBSOLESCENCIA TÉCNICA" por la causal "Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE" de DOCE (12) bienes muebles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio L.1000-4120 de fecha 26 de octubre del 2015, el Director de Bienestar de la Marina, remitió el Informe Técnico N° 053-2015 de fecha 22 de octubre del 2015, de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección de Bienestar de la Marina, donde se recomienda la baja de DOCE (12) bienes muebles, por la causal "Obsolescencia técnica".

Que, en virtud a lo antes señalado, se emitió la Resolución Directoral N° 040-2018-MGP/DBIT, de fecha 22 de marzo del 2018, mediante la cual resuelve aprobar la baja de DOCE (12) bienes muebles, por la causal "Obsolescencia Técnica, los mismos que son del área de responsabilidad del Organismo de Acción de la Dirección de Bienestar de la Marina, cuyo valor neto asciende a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 77/100 SOLES (S/. 1,220.77), monto extraído del Sistema de Control de Bienes (SCB) y Sistema de Gestión Patrimonial (SIGSEPA).

Que, mediante guía de destino N° 10215-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022, se remite al Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre el Oficio N° 1291-2022-EF/54.05, del Director General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 19 de diciembre del 2022, mediante el cual advierten ciertas observaciones a subsanar, siendo una de ellas que la Resolución citada en el párrafo precedente aprueba la baja de bienes muebles por una causal distinta a la de RAEE, por lo que se requiere modificar citada causal.

Que, mediante Oficio N° 2412/61, de fecha 05 de setiembre del 2023, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 021-2023, en el que el Jefe de la Sección de Logística del Batallón de Infantería de Marina de la Amazonía N° 2 "Teniente Primero Sergio GONZALES Quevedo", recomienda aprobar la baja de DOCE (12) bienes muebles, por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", se advierte de esta manera que dicho cambio se sustenta en un error material o aritmético en los actos administrativos, teniendo en cuenta que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº R.D. 827-2023 MGP/DIRBINFRATER

FOLIO: 2699

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teniente Primero INO.  
Jefe de la Secretaría de la Dirección de  
Administración de Bienes e Infraestructura Terrestres  
Irvin Rafael FALLA De los Santos  
01193582

17 NOV 2023

estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que se recomienda la corrección al Inventario patrimonial de la Marina de Guerra del Perú de DOCE (12) bienes muebles, por dicha causal señalada.

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso (1.2) del artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento publicado con fecha 16 de setiembre del 2018, se establece como finalidad, "Establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados";

Que, los sub incisos 1, 3 y 9 del inciso 9.2 del artículo 9º del acotado Decreto Legislativo, prevé las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público entre otras: Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento; programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público y Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo VI Disposiciones Generales de la citada Directiva, se establece que, "La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo 1 de la presente Directiva"

Que, en virtud del inciso 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión... Asimismo, su inciso 212.2 establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral Nº 040-2018 MGP/DBIT de fecha 22 de marzo del 2018, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo establecido en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° R.D. 827...2023 MGP/DIRBINFRATER  
 FOLIO: .....2700.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teniente Primero ING  
 Jefe de la Secretaría de la Dirección de  
 Administración de Bienes e Infraestructura Terrestres  
 Inm. Rafael FALLA De los Santos  
 01193582

17 NOV 2023

Que, siguiendo la misma línea es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Estando a lo expuesto y a lo recomendado por el Director de Bienestar de la Marina y por el Sub-Director Técnico de Administración de la Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre;

**SE RESUELVE:**

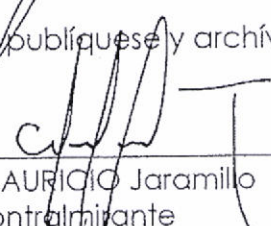
**Artículo 1°.** - Modificar en el extremo del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 040-2018-MGP/DBIT de la Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, de fecha 22 de marzo del 2018, mediante el cual se aprueba la baja de DOCE (12) bienes muebles por la causal "obsolescencia técnica", deberá ser por la causal "Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE".

**Artículo 2°.**- Modificar en el extremo del anexo (1) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 040-2018-MGP/DBIT de la Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, de fecha 22 de marzo del 2018, mediante el cual se aprueba que la causal de baja correspondiente a los DOCE (12) bienes muebles es "Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE".

**Artículo 3°.**- Autorizar la corrección al Inventario patrimonial de la Marina de Guerra del Perú de DOCE (12) bienes muebles, por la causal "Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE", conforme a la relación del anexo (1) que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - Dejar subsistentes los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 040-2018-MGP/DBIT de la Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, de fecha 22 de marzo del 2018.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
 César MAURICIO Jaramillo  
 Contratante  
 Director de Administración de Bienes e  
 Infraestructura Terrestre

**DISTRIBUCIÓN:**

- Copia: COMOPERAMA
- COMZOUNO
- COMZOCUATRO
- DIRTEL
- DICONMAR
- Archivo.-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° R.D. 963-2023 MGP/DIRBINFRATER  
 FOLIO: 3159 - 3160

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Teniente Primero ING.,  
 Jefe de la Secretaría de la Dirección de  
 Administración de Bienes e Infraestructura Terrestres  
 Irvin Rafael FALLA De los Santos  
 01193582

29 DIC 2023



## Resolución Directoral

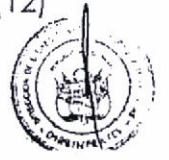
Visto, la Resolución Directoral N° R.D. 827-2023-MGP/DIRBINFRATER de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Visto, el Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre modifica la causal de baja de DOCE (12) bienes muebles citados en el artículo 1° y el anexo 1° de la Resolución Directoral N° 040-2018-MGP/DBIT de fecha 22 de marzo del 2018, de acuerdo al siguiente detalle: donde dice: "causal obsolescencia técnica", debe decir: "causal Residuos de aparatos Electrónicos y Eléctricos - RAEE"; autorizando la corrección al Inventario Patrimonial de la Marina de Guerra del Perú de los citados bienes.

Que, mediante Guía de Destino N° 11973-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, el Secretario del Comandante General de la Marina remite al Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, el Oficio N° 1244-2023-EF/54.05 de fecha 14 de diciembre del 2023, mediante el cual el Director General de la Dirección General de Abastecimiento comunica que del análisis realizado a la Resolución Directoral N° 827-2023 MGP/DIRBINFRATER se ha podido advertir que: (i) la relación de bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 040-2018 MGP/DBIT, modificada mediante Resolución Directoral N° 827-2023 MGP/DIRBINFRATER, no ha contemplado los campos de categoría, sub categoría, peso y otros, no encontrándose conforme al Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y (ii) en la solicitud de publicación no cumple con precisar los datos de contacto del servidor responsable del procedimiento ante la Entidad conforme a lo señalado a la citada Directiva.

Que, con Informe Técnico N° 021-2023 de fecha 31 de agosto del 2023, remitido mediante Oficio N° 2412/61 de fecha 05 de setiembre del 2023, el Director de Bienestar de la Marina solicitó al Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre la corrección al inventario en razón a que por error material se había consignado la baja de DOCE (12) bienes por causal "obsolescencia técnica", correspondiendo la causal "Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos RAEE", para lo cual anexó una relación de DOCE (12)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº R.D. 963-2023 MGP/DIRBINFRATER  
FOLIO: 3160  
29 DIC 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Teniente Primero ING.  
Jefe de la Secretaría de la Dirección de  
Administración de Bienes e Infraestructura Terrestres  
Irvin Rafael FALLA De los Santos  
01193582

Bienes Calificados como RAEE, indicando en el referido cuadro los ítems de categoría, sub categoría, peso neto total (KG), peso neto total (T), condición y estado del RAEE; sin embargo por error humano no se consignó la referida información en el cuadro de anexo.

Que, como resultado de la revisión al expediente administrativo contrastado con la Resolución del Visto, el Director General de la Dirección General de Abastecimiento ha verificado la incidencia de un error material al no haberse consignado la información completa en el anexo del referido documento, cuya rectificación no altera el sentido de la decisión final del documento del visto; asimismo, la referida rectificación permitiría la continuidad del procedimiento de disposición final del referido bien considerado material de guerra, en razón que el citado bien ya no figura en el inventario patrimonial de la Institución;

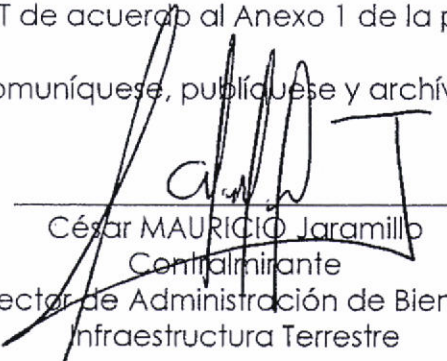
Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212º del citado TUO, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Estando a lo dispuesto en la normatividad vigente; a lo solicitado por el Director General de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Autorizar la modificación, del anexo de la Resolución Directoral Nº 827-2023 MGP/DIRBINFRATER, que rectifica la Resolución Directoral Nº 040-2018 MGP/DIRCOMAT de acuerdo al Anexo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
César MAURICIO Jaramillo  
Contralmirante  
Director de Administración de Bienes e  
Infraestructura Terrestre

DISTRIBUCIÓN:

Copia: DIALI  
DICONMAR  
Archivo. -

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

SI EN EE FF

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO SIMI	UU/DD	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	UBICACION FISICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL(KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE	N° NEA	FECHA NEA
1	7730281130123	952274801151	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
2	7730281130124	952274800953	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
3	7730281130125	952274800954	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
4	7730281130126	952274801152	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
5	7730281130129	952274801047	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
6	7730281130130	952274801048	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
7	7730281130131	952274801154	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
8	7730281130132	952274801044	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
9	7730281130133	952274800955	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
10	7730281130134	952274800959	COMBIMA-2	REPRODUCTOR D.V.D.	FUJITEL	91,050,301	107.81	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
11	7730219145029	952285142450	COMBIMA-2	TELEVISOR COLOR 20"	LG.	1,503,020,701	1.00	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
12	7730219145022	952285142443	COMBIMA-2	TELEVISOR COLOR 20"	LG	1,503,020,701	141.67	PAÑOL COMZOCUATRO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO	0033	28/09/2015
TOTALES							1,220.77				12	24.00	0.026				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Terrence Primero ING.  
 Jefe de la Secretaría de la Dirección de  
 Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre  
 Irvin Rafael FALLA De los Santos  
 01193582

